

Lanús, 13 de octubre de 2021.

DECRETO N° 2.850.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-501-117/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-501-117/2021, referente a la adquisición de “Materiales Eléctricos”;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 17 de septiembre del año 2021, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 99 - 1° Llamado -, referente a la adquisición de “Materiales Eléctricos”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-117/2021, por la suma total de \$ 914.768 (PESOS NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas OBRELECTRIC S.R.L., NELTEC S.R.L. y MEFALE S.A.;

Que, OBRELECTRIC S.R.L y MEFALE S.A., cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la firma NELTEC S.R.L. no cumplió con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano emitió su Informe Técnico con fecha 27 de septiembre del año 2021, y sugiere adjudicar a la firma MEFALE S.A., - C.U.I.T. N° 30-71435253-5 -, Proveedor Municipal N° 5808, por la suma de \$ 914.768 (PESOS NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 99 - 1º Llamado -, cuya apertura se realizó el día 17 de septiembre del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de “Materiales Eléctricos”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-117/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 2º: Contrátese con la firma MEFALE S.A., - C.U.I.T. N° 30-71435253-5 -, Proveedor Municipal N° 5808, con domicilio en la calle González Joaquín V. N° 1.367, de la Localidad de Lanús Oeste, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “Materiales Eléctricos”, por la suma de \$ 914.768 (PESOS NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ Carlos
Ruben

Firmado digitalmente
por ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.10.13
16:49:21 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.10.14 17:47:28 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.10.15
10:06:54 -03'00'